

Bogotá D.C., **10 1 NOV. 2011**

Radicado de salida: 2011EE **42638**

Doctora  
**TERESITA BELTRÁN OSPINA**  
Gerente General  
**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**  
Carrera 41 # 17-81  
Bogotá

**Asunto:** Autorización uso de listas de elegibles (con cobro) para la provisión de treinta y un (31) empleos de carrera administrativa del Instituto Colombiano Agropecuario.

Respetada Doctora Teresita,

En atención a su comunicación 365-0299-2011, radicada en la CNSC bajo el número 11102 de 2011, a través de la cual solicita la provisión definitiva de doscientos sesenta y nueve (269) empleos para los cuales se declaró desierto el concurso a través de la Resolución 2632 de 2010 y sesenta (60) empleos para los cuales las listas se agotaron; informando además que para el empleo 52585 se habían reportado dos (2) vacantes y sin embargo, una de ellas fue necesario incluirla con el número 52589 con el propósito de subsanar una vacante que fue ofertada por la CNSC y que no existía en la OPEC de la entidad; me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es necesario señalar que mediante **Resolución 2632 de 2010**, la CNSC declaró desierto el concurso para **doscientos sesenta y un (271) vacantes**, correspondientes a ciento cincuenta y dos (152) empleos, pertenecientes al Instituto Colombiano Agropecuario y, a través de la **Resolución 3579 del 19 de julio de 2011**, se declaró desierto el concurso para algunos empleos a los cuales se conformó lista de elegibles con menos concursantes que vacantes ofertadas, entre éstos, **sesenta (60) vacantes**, correspondientes a veintidós (22) empleos del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA-.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional ha declarado desierto el concurso para **ciento sesenta y cuatro (174) empleos, correspondientes a trescientos treinta y una (331) vacantes**, pertenecientes al Instituto Colombiano Agropecuario.

En tal sentido, es menester señalar que en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 30° del Decreto 1227 de 2005, la provisión de los empleos para los cuales se declara desierto el concurso, debe efectuarse conforme el orden de prioridad definido en el artículo 7° de la misma norma.

En consecuencia, en cumplimiento del Decreto 1227 de 2005, Artículo 7°, que determina el orden de la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa y del Acuerdo No. 159 de 2011, por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Lista de Elegibles, se procedió a verificar la existencia de listas de elegibles en empleos con similitud funcional, es decir, *empleos con la misma denominación, código, y grado, que tienen asignadas funciones iguales o similares y para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales*

1

Línea nacional CNSC 01 900 331 10 11

Sede principal: Carrera 4 No. 75-49, Bogotá D.C., Colombia  
Pbx: 57 (1) 3259700, Fax: 3259711/12/13  
Horario atención público: 8:00 a.m.-5:00 p.m.



- 4 NOV 2011

*iguales o similares*<sup>1</sup>, frente a lo cual y una vez realizado el estudio técnico pertinente, de lo cual se pudo constatar la viabilidad de hacer uso en estricto orden de mérito de las listas de elegibles que se relacionan a continuación:

- Para los empleos codificados bajo los números **53859, 53860, 54197 y 55312** correspondientes a **Profesional Especializado, código 2028, grado 22**, clasificados en la prueba misional No. 02 en Actividades Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario, con ubicación geográfica en **Bogotá D.C.**, se determinó procedente la utilización de la lista de elegibles conformada para el empleo **21095** mediante Resolución 1536 del 21 de diciembre de 2009, para proveer **uno (1)** de los cuatro (4) empleos objeto de revisión, con el elegible que ocupa la segunda posición en la citada lista, el señor **DIDIER MAURICIO CHAVARRIAGA HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.685.825.
- Respecto a los **tres (3) empleos** con denominación **Profesional Especializado, código 2028, grado 20**, clasificados en la prueba misional No. 02 en Actividades Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario, identificados con los códigos OPEC **53856, 53868 y 53871**, con ubicación geográfica en **Bogotá D.C. (2) y Rionegro (Antioquia)**, respectivamente, se conformó la siguiente lista general de entidad:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1536	21/12/2009	9597	62,682	6771303	JAIME HUMBERTO OBREGON ARDILA
1536	21/12/2009	9606	60,593	59822669	MONICA ROSA GUERRERO ROJAS
1536	21/12/2009	9606	59,690	17327758	JAVIER EDUARDO DELGADO CACERES

- En cuanto a los **cinco (5) empleos** con denominación **Profesional Especializado, código 2028, grado 20**, clasificados en la prueba misional No. 03 en Actividades Pecuarias del Instituto Colombiano Agropecuario, identificados con los códigos OPEC **53867, 53865 (2 vacantes), 53870 y 53872**, con ubicación geográfica en **Bogotá D.C.**, se conformó la siguiente lista general de entidad:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1536	21/12/2009	9874	70,649	38260927	MARILUZ VILLAMIL SANDOVAL
1536	21/12/2009	9874	68,689	17338936	SERGIO JAVIER MANCILLA MEDINA
1536	21/12/2009	9874	68,539	79303092	EDGAR AUGUSTO SERRATO ZULUAGA
1536	21/12/2009	9874	67,821	11344567	NESTOR FERNANDO GUERRERO LOZANO
1536	21/12/2009	9881	67,013	23752411	CLARA ELVIRA RAMIREZ
1536	21/12/2009	9881	65,987	4171852	LUCIANO FAJARDO RODRIGUEZ
1536	21/12/2009	9881	64,783	79582005	BAUDILIO ACEVEDO BUITRAGO
1536	21/12/2009	9874	63,724	7219402	FERNANDO SUAREZ RODRIGUEZ

<sup>1</sup> Numeral 7 del Artículo 3° del Acuerdo 159 de 2011, a través del cual se reglamenta la Conformación, Organización y Uso del Banco Nacional de Listas de Elegibles.

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1536	21/12/2009	39239	63,391	51594500	ROCIO STELLA PAREDES NARVAEZ

- Para un (1) empleo de **Profesional Especializado, código 2028, grado 18**, clasificado en la prueba misional No. 03 en Actividades Pecuarias del Instituto Colombiano Agropecuario, codificado bajo el número **53853**, con ubicación geográfica en la ciudad de **Sincelejo (Sucre)**, se conformó la siguiente lista general:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1536	21/12/2009	40033	73,547	13496274	JAVIER ESTEBAN LOPEZ
1536	21/12/2009	40033	73,485	478847	JAIME MARTINEZ ROA
1536	21/12/2009	40033	72,214	86002461	HECTOR PALACIOS OROZCO

- Respecto a **tres (3) empleos** con denominación **Profesional Especializado, código 2028, grado 16**, clasificados en la prueba misional No. 2 en Actividades Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario, codificados bajo los números **53847 (2 vacantes) y 53848**, con ubicación geográfica en la ciudades de Duitama (Boyacá), Armenia (Quindío) y Bogotá D.C. respectivamente, se conformó lista general para la entidad con los siguientes elegibles:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1536	21/12/2009	7426	73,883	70569517	JORGE HERNAN PALACINO CORDOBA
1536	21/12/2009	7426	72,398	6776231	HERBERTH JOAQUIN MATHEUS GOMEZ
1536	21/12/2009	8027	66,598	79489742	RODOLFO CAICEDO ARIAS
1536	21/12/2009	7426	66,154	12956075	AUGUSTO EUGENIO GUERRERO OBANDO
1536	21/12/2009	12105	64,198	51606080	FABIOLA BORRERO FONSECA

Es pertinente indicar que de la lista general conformada, acorde con la información que reposa en nuestras bases de datos, la **única elegible** que cumple con el requisito de formación académica exigido por el empleo 53848, es la señora **FABIOLA BORRERO FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.606.080.

- Para **tres (3) empleos** de **Profesional Especializado, código 2028, grado 14**, clasificado en la prueba misional No. 03 en Actividades Pecuarias del Instituto Colombiano Agropecuario, codificados bajo los números **55302 y 53834 (2 vacantes)**, se conformó lista general de entidad con los siguientes elegibles:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1536	21/12/2009	7419	69,159	98397278	ANDRES FELIPE OSEJO VARONA
1536	21/12/2009	7419	68,973	79642510	BORIS MARCELO CEPEDA HERNANDEZ
1536	21/12/2009	7419	67,313	43079385	LILIANA DEYANIRA CADAVID VASQUEZ
1536	21/12/2009	39269	66,067	52335859	ANDREA FABIOLA CAMELO MARTINEZ

1536	21/12/2009	7419	65,946	79879120	CAMILO ANDRES VELASCO CHACON
1536	21/12/2009	7419	65,869	30742970	INGRIT KOCH SANTACRUZ

- Para diecinueve (19) empleos con denominación **Profesional Especializado, código 2028, grado 14**, clasificados en la prueba misional No. 2 en Actividades Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario, codificados bajo los números **55304 (2), 54175 (8), 53836 (2), 53837 (2) y 53838 (5)**, se conformó la siguiente lista general para la entidad:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1536	21/12/2009	30338	60,521	98385986	DILVER AERCIO PORTILLO RUALES
1536	21/12/2009	30330	59,846	86072240	WILLIAM ALEXANDER BAQUERO FLOREZ
1536	21/12/2009	30338	59,632	30709289	YOLANDA DEL CARMEN JIMENEZ DORADO
1536	21/12/2009	30330	57,101	76307612	MIYER ALFONSO QUIDONEZ CHAMORRO
1536	21/12/2009	30330	55,097	85467367	JULIO EMIGDIO SIERRA JARMA
1536	21/12/2009	30330	52,918	85166113	ERNESTO ALONSO LOPEZ SANCHEZ
1536	21/12/2009	30330	50,845	78108943	AMAURY ANTONIO JIMENEZ SAMPAYO
1536	21/12/2009	30330	50,342	19226361	OCTAVIO GIL
1536	21/12/2009	30330	50,022	79883183	DIEGO MAURICIO CLEVES CARMONA

Es de aclarar que en el evento en que la totalidad de los elegibles anteriormente nombrados, acepten la designación en periodo de prueba en un empleo con similitud funcional a aquel por el cual concursaron, sólo se proveerán **nueve (9)** de los diecinueve (19) empleos disponibles.

- Para uno de los dos (2) empleos con denominación **Profesional Especializado, código 2028, grado 14**, clasificados en la prueba número 132 correspondiente a Actividades Genéricas de Oficinas jurídicas, codificados bajo los números **53831 y 53840**, una vez se pudo determinar que no existen listas de elegibles pertenecientes al Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- que puedan ser utilizadas para su provisión definitiva, se revisó la existencia de listas en empleos con similitud funcional de entidades de la *Rama Ejecutiva del Orden Nacional, Auditoría General de la Nación, Comisión Nacional de Televisión o Comisión Nacional del Servicio Civil*<sup>2</sup>, de lo cual se pudo establecer la procedencia en la utilización de la lista de elegibles conformada para el empleo **3803** mediante Resolución 384 del 30 de junio de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la elegible que ocupa la segunda posición en la citada lista, la señora TERESA EUGENIA MORALES OLIVARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.468.570.

Es preciso indicar que la lista conformada para el empleo 3803 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cobró firmeza el día 24 de julio de 2009, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 909 de 2004, estuvo vigente hasta el día 23 de julio de 2009.

<sup>2</sup> La definición del Grupo de Entidades, está estipulada en el literal a) del numeral 2 del párrafo del Artículo 20° del Acuerdo 159 de 2011.

Al respecto, es menester informar que la Asesora Jurídica de esta Comisión Nacional, ha conceptualizado respecto de las implicaciones frente a la autorización del **uso de una lista de elegibles que ha perdido vigencia en desarrollo de los trámites administrativos** como lo son los estudios técnicos, solicitud de CDP, elaboración de resolución de cobro y oficio informando los datos de los elegibles, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada por la entidad cuando la lista aún estaba vigente, en los siguientes términos:

"(...)

*Lo primero que se debe señalar es que en tratándose del uso de listas de elegibles proferidas con ocasión de un concurso de méritos, nos encontramos frente a derechos sustanciales y además fundamentales, como lo son el derecho al trabajo, a la igualdad, al debido proceso y el acceso a cargos y funciones públicos, entre otros.*

(...)

*En relación con la vigencia de la lista de elegibles la Corte Constitucional ha dicho lo siguiente:*

*"(...) La lista de elegibles es un instrumento que garantiza la transparencia del proceso de selección, provee información sobre quiénes tienen derecho a ser nombrados en los cargos para los cuales se hizo la convocatoria y sobre quiénes tendrán en el futuro un derecho preferencial a ser nombrados en vacantes que surjan durante los dos años de la vigencia de la lista<sup>3</sup>.*

*Así las cosas es claro que la vigencia de una lista de elegibles se extiende hasta su último día, es decir, hasta el último día en que se cumplan los dos años de los que habla la Ley 909 de 2004.*

*Visto esta que el derecho que tiene un elegible a ser nombrado es un derecho de carácter sustancial, por lo cual, es importante señalar que en nuestra Constitución Política existe el principio de la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, consagrado en el artículo 288, el cual contempla que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial. Este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.*

(...)

*Siendo la finalidad de los concursos de méritos que los empleos sean provistos con quienes demuestren las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos, toda la actuación administrativa que adelante la CNSC debe estar encaminada a cumplir con dicho cometido, pues no es dado a la administración conculcar los principios sobre los cuales se debe surtir su actuación por el incumplimiento de formalidades, que conllevarían el sacrificio de derechos sustanciales.*

*Así las cosas y atermizando las consideraciones precedentes al objeto del concepto, en aplicación del principio señalado, es menester concluir que si es posible autorizar el uso de una lista de elegibles que ha perdido vigencia en desarrollo de los trámites administrativos que se deben surtir al interior de la Comisión previo a la autorización de su uso, siempre y cuando se cumplan dos condiciones:*

<sup>3</sup> T-1241 de 2001

